



LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.

Actos oficiales,
Artículos científicos, va-
cantes, noticias y
anuncios.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores una Biblioteca selecta para los profesores de partido.

PERIÓDICO

DEDICADO A LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha. La suscripción cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y sesenta por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los días 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos la 49.^a entrega del ARTE MÉDICO.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.

(Conclusion).

CAPÍTULO VI.

De los dueños, administradores ó arrendatarios de los establecimientos de aguas minerales, y de los bañeros y demás sirvientes.

Art. 63. Los dueños de los establecimientos de aguas minerales tendrán el derecho de propiedad en las aguas, edificios y demás dependencias de aquellos, sin otras limitaciones que las que se consignan en este reglamento.

Son árbitros de mejorar las hospederías, de establecer ó no establecer fondas y otras oficinas destinadas á la comodidad y al recreo; mas no podrán impedir que se ejerza libremente el comercio, y que respetando los derechos de propiedad se establezcan dentro ó fuera del perímetro del establecimiento tiendas, bazares, fondas ó cantinas, etc.

Art. 64. En virtud de su derecho fijarán los precios que tuvieren por conveniente para cada baño, estufa, chorro, habitaciones, camas, alimentos, etc. Sin embargo, estarán obligados á presentar al Gobernador de la provincia quince días antes de la temporada, una tarifa de los precios que hayan de abonarse por los indicados servicios.

Esta tarifa, con el V.º B.º del Gobernador se fijará en un sitio público del establecimiento para conocimiento de los concurrentes al mismo, y no podrá variarse en aquella temporada.

Art. 65. Con iguales formalidades se espondrá al público otra tarifa del servicio del agua embotellada ó dispuesta de cualquier otro modo para la exportacion.

Art. 66. Los dueños de los establecimientos, ó sus representantes, no permitirán el uso de las aguas á quien no presente la papeleta del médico-director.

Art. 67. Los dueños de establecimientos de tercera clase propondrán, conforme á lo prevenido en el art. 20, el médico-director correspondiente.

Este derecho será utilizable para los mismos dentro de los tres meses siguientes á la creacion del establecimiento, ó de ocurrida la vacante, cuando ésta se verifique fuera de la temporada oficial; trascurridos los cuales la direccion gene-

ral nombrará un médico director, perdiendo aquel el beneficio de la propuesta hasta que ocurra nueva vacante. En el caso de ocurrir la vacante abierta ya la temporada oficial, ó de haber sido declarado el establecimiento de utilidad pública en época próxima á su apertura, el plazo para la propuesta se limita á ocho dias.

A la instancia del propietario solicitando el nombramiento de médico-director, ha de acompañarse necesariamente el título profesional y demás que justifiquen los méritos y servicios del propuesto.

Art. 68. No harán ninguna clase de obras que puedan alterar las propiedades minerales sin estar previamente autorizados por el ministerio de la Gobernacion.

Facilitarán gratuitamente las aguas á los individuos de tropa de todos los institutos del ejército y á los pobres de solemnidad.

Art. 69. Cuidarán de que haya en los establecimientos una botica á cargo de un farmacéutico, si no existiese otra en los pueblos en que aquellas radiquen, ó á distancia menor de 3 kilómetros.

En los establecimientos de tercera clase bastará que haya un botiquin con las medicinas que determine el subdelegado del partido.

Art. 70. Cuidarán asimismo de tener bañeras portátiles que puedan llevarse á las habitaciones de los enfermos para satisfacer la necesidad frecuente de darles baños naturales ó templados.

Art. 71. Facilitarán al médico-director habitacion y despacho decente para su persona dentro del establecimiento y en el punto más á propósito para el servicio público,

Art. 72. Se abstendrán de toda manifestacion, como anuncios, etc., que signifique exclusivismo por su parte en perjuicio del médico-director favoreciendo á otro facultativo.

Art. 73. Tendrán una habitacion destinada para hospital de pobres con un número de camas proporcionado á sus necesidades.

Art. 74. Los bañeros, sirvientes y enfermeros de ambos sexos serán de nombramiento del propietario del establecimiento, dependiendo del médico director en todo lo que se relacione con el servicio facultativo.

Art. 75. No permitirán el uso de las aguas á quien no presente papeleta del médico-director, ni alterarán en lo más mínimo el plan prescrito en la papeleta espedita por el mismo.

Art. 76. Para graduar la temperatura del agua usarán los bañeros el termómetro centígrado.

Art. 77. Tendrán en su poder las llaves de las piezas de baños y cuidarán de la limpieza y preparacion de éstos.

Art. 78. El servicio interior de los baños de mujeres estará á cargo de bañeras.

Art. 79. Recibirán los bañeros por sus servicios durante la temporada, una peseta 50 céntimos de cada bañista.

Se exceptúan de esta disposicion los individuos de tropa de todos los institutos que solo abonarán una peseta, y los pobres de solemnidad que disfrutará gratis de este servicio.

CAPITULO VII.

De los enfermos que concurren á los establecimientos de aguas minerales.

Art. 80. Los enfermos que concurren á los establecimientos de aguas minerales se sujetarán á las prescripciones del reglamento para el orden y gobierno interior peculiar de cada establecimiento aprobado por el Gobernador de la provincia.

No podrán hacer uso de las aguas sin obtener antes del médico-director la papeleta que prescribe el art. 54, párrafo sexto.

Art. 81. Cuando el estado de su dolencia imposibilite por completo al enfermo para acudir al despacho del médico-director para los efectos de la consulta, lo pondrá en conocimiento de éste con objeto de que pase á visitarle en su habitación.

Art. 82. Los enfermos tendrán obligacion de satisfacer al médico-director los honorarios que marca este reglamento por la consulta ó espedicion de la papeleta cuando aquella nó tuviese lugar por haberla verificado con otro facultativo.

Art. 83. Quedan obligados antes de ausentarse del establecimiento á manifestar al médico-director si la consulta se hubiese verificado con éste, ó en otro caso al médico á quien se hubieran dirigido para este efecto, el resultado obtenido en sus dolencias por el uso de las aguas.

Art. 84. De las faltas que observen los concurrentes á los establecimientos deberán dar parte al director-facultativo, ó al propietario ó sus representantes, segun proceda, y al Alcalde de la jurisdiccion ó al Gobernador de la provincia, si de tales faltas fuesen responsables el mismo médico director ó el propietario, ó sus representantes.

ARTICULO ADICIONAL.

Quedan derogadas desde la publicacion de este reglamento todas las disposiciones de fecha anterior, en cuanto se opongan á lo prevenido en el mismo.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—Aprobado por S. M.—Ruiz Zorrilla (*Gac.* 3 Octubre).

MODELO NUM. 1.º

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS MINERALES DE... PROVINCIA DE...

Estado de los enfermos concurrentes al mismo.

Enfermedades.	Curados.	Aliviados.	Sin resultado.	Total.	Observaciones.

MODELO NUM. 2.º

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS MINERALES DE... PROVINCIA DE...

Estado de los enfermos concurrentes al mismo.

Procedencia.	Enfermos de la clase acomodada.	Idem de la clase pobre.	Idem de la clase de tropa.	Total.	Observaciones.

(Fecha y firma del médico-director del establecimiento.)

V.º B.º [CONFORME.]
(El Alcalde.) (El propietario ó quien lo represente.)

ASAMBLEA MEDICO FARMACEUTICA ESPAÑOLA.

Con el objeto de que pueda servir para las Asambleas locales, previas las enmiendas ó alteraciones que cada una de ellas crea conveniente introducir, publicamos el reglamento siguiente, que es el que sirvió para la Asamblea general.

ASAMBLEA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

REGLAMENTO

PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LA MISMA.

APROBADO EN SESION DE 16 DE OCTUBRE DE 1871.

Constitucion de la Asamblea.

Art. 1.º La Asamblea Médico-farmacéutica, conforme al artículo del Reglamento orgánico, se reunirá todos los años el día 15 de Octubre, y celebrará sus sesiones hasta el 30 del mismo mes, en que terminarán sus tareas, si otra cosa no se resolviese por mayoría absoluta de votos.

Art. 2.º Exhibidos los poderes de los nuevos Delegados ante la Junta de gobierno interior del año que finaliza, y mediante el exámen é informe de una Comision nombrada al efecto, se procederá á su discusion y aprobacion.

Art. 3.º Luego que se hayan aprobado las actas correspondientes á la mitad mas uno de los Delegados, podrá la Asamblea constituirse, si no juzgase oportuno diferirlo uno ó dos dias.

Art. 4.º Constituida la Asamblea, se procederá á la eleccion de los individuos que han de formar la mesa, mediante votacion secreta por papeletas. Los que reunan para cada cargo mayoría absoluta de votos, serán proclamados; pero si ninguno la reuniese, se procederá á segunda votacion entre los dos que hayan obtenido mayor número, y del propio modo se obrará con cualquier cargo que se encuentre en igual caso.

Los empates se deciden por el voto del Presidente.

Art. 5.º Hecha la eleccion de todos los individuos de la mesa, tomarán estos posesion de sus cargos,

De la Junta de gobierno interior.

Art. 6.º Los individuos que componen la mesa y los Presidentes de las secciones, forman la Junta de gobierno interior de la Asamblea.

Art. 7.º Corresponde á esta Junta atender á todo lo perteneciente á la Asamblea, y tiene por objeto facilitar medios y recursos para el mejor y mas pronto desempeño de sus funciones; disponiendo por sí donde se hayan de celebrar las sesiones generales y las de seccion, mientras la sociedad carezca de local propio, y dispondrá tambien lo conveniente para el buen orden y servicio.

Art. 8.º Cuando la Junta de gobierno interior necesite autorizacion de la Asamblea para realizar alguna disposicion que estime conveniente, lo manifestará así.

De las secciones y comisiones.

Art. 9.º Después de ocupada la mesa por los elegidos para formarla, se dividirán los socios en las secciones que previene el Reglamento general de la Asociacion. Al efecto, cada delegado manifestará la de su predileccion, formándose por la mesa las correspondientes listas, pero si sucediere que en unas escudiese el número y que faltase en otras, la misma mesa determinará obviar estos inconvenientes, y á ser posible de acuerdo con los mismos socios teniendo todos el derecho de pertenecer á una ó mas secciones.

Art. 10. Cada seccion elegirá su respectivo Presidente y Secretario.

Art. 11. Las comisiones serán nombradas por la mesa fuera de los casos en que la Asamblea determine nombrarlas por sí.

Art. 12. Tanto las secciones como las comisiones, nombrarán de entre sus individuos un relator ó ponente cuando

haya de redactarse algun informe que lo exija por la gravedad ó lo detenido y prolijo del asunto.

Art. 13. Así mismo podrán las secciones ó comisiones dividirse en sub-secciones y sub-comisiones cuando lo requieran los negocios en que hayan de ocuparse.

Art. 14. Cuando la Asamblea encomiende á una seccion ó comision cualquiera asunto, deberá determinar si es urgente y si ha de resolverse en el año actual ó si requiere estudio detenido y profundo, reservándose la discusion para la Asamblea del año siguiente.

Art. 15. Se procurará que las comisiones que hayan de disponer largos y meditados informes, sean formadas por socios de una misma poblacion ó de varias muy cercanas, con el fin de que puedan reunirse para el mejor desempeño de su cometido.

Del Presidente.

Art. 16. Corresponde al Presidente:

Abrir y dirigir las discusiones.

Nombrar, de acuerdo con los demás individuos de la mesa, los socios que han de formar las comisiones.

Presidir así mismo la Junta de gobierno interior.

Abrir la correspondencia que se dirija á la Asamblea.

Corresponderse con todas las Juntas de la Asociacion, con las Autoridades, Corporaciones y las personas que sea necesario.

Representar á la Sociedad, mientras la Asamblea esté reunida y funcione.

Poner á discusion, por el orden que se presenten ó por el de urgencia, los dictámenes de las secciones y comisiones.

Poner igualmente á discusion las proposiciones que los Delegados presenten.

Firmar los documentos que se dirijan en nombre de la Asamblea.

Expedir á cada Delegado, despues de aprobada su acta de eleccion, una targeta ó documento que le acrediten como tal.

Consultar á la Asamblea los dias y horas en que ha de celebrar sus sesiones, así como la duracion de estas.

Por último, le corresponde todo lo demás que le atribuyan los reglamentos y acuerdos sucesivos.

De los vice-presidentes.

Art. 17. Corresponde á los vice-presidentes desempeñar, á falta del Presidente, las mismas funciones que el artículo anterior expresa.

De los Secretarios.

Art. 18. Los Secretarios desempeñarán todas las funciones propias del cargo para que han sido nombrados, dividiéndose á este fin el trabajo y supliéndose como juzguen mas oportuno.

Del Tesorero.

Art. 19. El Tesorero se hará cargo, con las debidas formalidades, de las cantidades que ingresen, bajo todos conceptos, en su poder, y satisfará los gastos que la Junta de Gobierno interior acuerde.

Art. 20. Todo gasto se habrá de satisfacer mediante libramiento del Secretario con el V.º B.º del Presidente ó de quien haga sus veces.

Art. 21. El dia mismo en que la Asamblea, terminados los asuntos que la ocupen, acuerde su disolucion, presentará el Tesorero cuenta puntual y en lo posible documentada de los ingresos y los gastos, que la Asamblea examinará y aprobará.

Orden de las sesiones.

Art. 22. Comenzarán las sesiones por la lectura del acta anterior.

Despues de rectificadas ó aprobadas, se dará cuenta á la Asamblea de las comunicaciones que se hayan recibido, las cuales pasarán sin tardanza á la seccion que corresponda.

Se dará lectura de las proposiciones que los Delegados

hayan presentado, y se pondrán á discusion si fueren admitidas á ella ó se pondrán en turno.

Tambien se conderá la palabra á todo Delegado que la pida para proponer lo que estime, hacer advertencias dirigiendo preguntas con sujecion á lo que previene este Reglamento.

Finalmente, se pasará á la orden del dia que hubiese fijado la mesa en la sesion precedente, poniendo á discusion los dictámenes, proposiciones y asuntos que corresponda, siguiendo el orden de su presentacion, fuera del caso en que la Asamblea resuelva tratar otras con preferencia.

Art. 23. Los proyectos que se presenten serán discutidos y votados primero en totalidad, y despues por partes ó artículos, segun la Asamblea resuelva en vista de su interés y urgencia, teniendo derecho de primacia los votos particulares.

La aprobacion se hará por mayoría de votos.

Art. 24. En toda discusion podrán hablar tres en pró y tres en contra del proyecto ó proposicion que se discuta, pudiendo ampliar este número cuando así lo estime la Asamblea.

Art. 25. Ninguno de los que hagan uso de la palabra podrá emplear en sus peroraciones mas de diez minutos; y las réplicas no escederán de cinco.

Art. 26. Las Secciones y Comisiones podrán usar de la palabra cuantas veces lo estimen necesario, con sujecion al artículo anterior, cuando se discuta un proyecto presentado por las mismas.

Art. 27. Si se presentase alguna enmienda, podrá apoyarla su autor empleando hasta quince minutos en vez de los diez señalados en el art. 25, y seguidamente se votará en la Asamblea la toma ó no en consideracion. En caso afirmativo se procederá á discutirla.

Art. 28. Solo se hará uso de la palabra, aun para cuestion de orden, cuando la conceda el Presidente por turno riguroso de pró y de contra.

Art. 29. Las votaciones serán por papeletas en los casos previstos en el Reglamento, y ordinariamente sentándose y levantándose los Delegados; pero tendrán lugar las nominales cuando así se pida por tres votantes.

Art. 30. Para celebrar sesion, continuarla y votar, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los Delegados.

Art. 31. Las sesiones serán secretas, teniendo el derecho de presenciarlas todo el que justifique hallarse inscrito en la Asociacion.

Artículo adicional

El presente Reglamento tendrá el carácter de provisional, hasta tanto que aprobado el orgánico de la Sociedad, pueda ponerse en armonía con él y adquirir el carácter de permanente.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—La Comision, Francisco Mendez Alvaro, Juan Antonio Rosado, Ciriaco Ruiz y Gimenez.

Este reglamento provisional fué aprobado en sesion del 16 de Octubre de 1871.—El presidente, Juan José Cambas.—El Secretario, Francisco Marin y Sancho.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CORRESPONDENCIA MEDICA.

Muy señor mio y apreciable compañero. Hasta hoy no habia llegado á mis manos el número 37 de su periódico, en el que se inserta un comunicado que firma D. Miguel Andreu Usedo y en el que entre otras cosas y tratando de sí, protege ó no, protege á la turba multa de intrusos de este país se lee el párrafo siguiente:

«O si como pudiera bien suceder, algun médico improvisado de esos que se han metido de ramplon por las puertas de una mal entendida libertad de enseñanza, sin esperiencia, sin talento, sin conocimientos quizá, ha escogitado este inicuo medio de hacer carrera y llegar á donde no puede, y seria acaso inmensa fatalidad que llegase.»

En esta villa solo hay dos facultativos que han concluido su carrera durante el tiempo que rige la libertad de enseñanza. Uno es D. Miguel Andreu Usedo, el comunicante, que de cirujano de 3.ª clase que era, usando de la libertad, fué á examinarse de facultativo habilitado de 2.ª clase. El otro soy yo, que me licencié en medicina y cirugía con la misma institución, y á mí por consiguiente se dirige en el antedicho párrafo.

Si es así, permítame el Sr. Andreu que le diga que nunca pensé medrar con el trabajo de otro; que amo, por lo menos, tanto como él la dignidad profesional, y que probada tengo y no ha muchos dias en otro periódico profesional, mi constante y perpétua aversión á los intrusos.

Por lo demás, mucho, mucho tendria que contestar á tal párrafo, si lo creyera necesario, pero como su autor está bien calificado en su misma obra, dejo al buen criterio del público su merecida censura. Solo diré que si á guisa de folletín publicase cierta biografía plagada de puntos negros, de variados episodios y escenas de alta novedad, seguro estoy que proporcionaria muy buenos ratos á los lectores, aunque la ciencia y la dignidad profesional nada ganarían.

Tenga muy presente el Sr. Usedo que el que ha hecho parte de su carrera durante la libertad de enseñanza, se presentó siempre con frente erguida en los exámenes de todas las asignaturas y grados; que no se ha metido de ramplón, (haciéndole á él traslado de esta frase) y que jamás necesitó guarecerse á la sombra de un arezo para librar del sol de justicia de Junio y Setiembre.

Ya sabe D. Miguel, como sabe el país, quién escogita medios inicuos, no solo de hacer carrera, sino algo más; yo no, por la poderosa razon de que no he ejercido, ni quiera Dios que ejerza mi profesion en este país.

Respecto á la inesperienza y demás, tiene mucha razon el comunicante: yo no tengo mas que la de dos años solares de las clinicas: de talento, por mi desgracia tambien carezco y siempre admiré como admiró el país entero el de D. Miguel, así como sus vastos conocimientos, sobre todo en las cuestiones relativas á las heridas de medicina legal.

Ruego á V., Sr. Director, dé cabida en su apreciable periódico á estas líneas, pues así lo exige el grosero párrafo en que me creo aludido, y cuente V. con la franca amistad de su afectísimo seguro servidor y compañero

DEMETRIO MATA MONTERO.

Ponferrada Octubre 27 de 1871.

REMITIDO.

FUERA DE LA ASOCIACION NO HAY SALVACION.

I.

Horripilante es, por cierto, el porvenir que para la clase médico-española se destaca en lontananza; oscurecido el firmamento profesional por los plomizos celages que insensiblemente ha ido acumulando en el espacio la caliginosa atmósfera gubernamental; rotas por la legalidad existente las amarras que nos ligaban, hasta cierto punto, con la administración pública, y desencadenadas contra nosotros por el impulso del huracan político la libertad de enseñanza y la independencia del municipio, vogamos al azar, no hay que dudarlo, por el proceloso piélagos de la sociedad en que vivimos, privados de norte seguro que nos guie á hospitalaria playa, sin brújula que oriente nuestro derrotero, sin faro que nos ilumine en tan completa cerrazon, y en fin, sin orden ni concierto, próximos á zozobrar.

En tan inmensa soledad ¿de qué sirve que las bocinas periodísticas lancen al viento sus lastimeros acordes en demanda del más eficaz y perentorio auxilio, si el horrisono mugir de la tempestad ahoga los ecos é impide lleguen al bote protector, al salva-vidas que ha de evitar el mortal siniestro?

¿De qué sirve que el piloto (Junta central) dirija con energía y acierto el gobernalle; que repetidamente sumerja el escandallo en los abismos de la opinion público-médica; que de vez en cuando arroje la sonda investigadora con el

loable fin de salvar los innumerables bajos, el sin número la hora postrera, el instante fatal de la catástrofe? ¿Es que de arrecifes que surcan la profundidad, si la tripulación (profesorado médico-farmacéutico español) sorda á las voces de mando permanece sobre cubierta sumida en la más punible inercia presenciando impasible el cercano fin que nos amaga?

¿Es por ventura, que ha sonado ya en el reló del tiempo, la mision de las clases médicas ha concluido sobre la tierra?... No, y mil veces no. Acaba de columbrarse allá á las lejas y como envuelta entre las brumas del horizonte, una ráfaga luminosa que sin duda viene á patentizarnos lo que tiene de axiomático aquella frase de... trás la tempestad se sucede la calma.

Nos resta todavía la más halagüeña esperanza, para poder sacar ileso nuestro débil esqui de la tan deshecha tempestad que hoy despiadada nos azota; poseemos aún integros los fuertes cables de la fraternidad y el compañerismo, como así mismo la poderosa áncora de la Asociación, que indudablemente nos salvará del terrible y total anegamiento.

Hagamos, pues, nuestro último esfuerzo; demostremos con nuestro heroismo en la adversidad, que no nos arredra la orfandad social en que vivimos, y que todavía existe entre nosotros la fuerza de cohesión suficiente para resistir los rudos embates del mas embravecido oleaje.

Demos, sí, un monstruoso ¡hurra! que resuene por todos los ámbitos de la España médico-farmacéutica y haga despertar á toda la clase de la letárgica indiferencia que desgraciadamente ha venido afectando hasta la fecha. Unámonos cordialmente bajo el flamante pabellon de la Asociación Médico-farmacéutica Española, en la seguridad de que, con fé en el porvenir, y la suficiente abnegacion entre nosotros, no se hará esperar mucho la llegada de aquel venturoso día en que disipados los densos vapores que empañan la atmósfera política del actual momento histórico, podamos apreciar con verdadera certeza el grado de latitud á que nos encontramos en el grande y tempestuoso oceano social.

(Se continuará.)

VALERIANO VALIENTE Y PEREZ.

LA PELAGRA Y MR. COSTALLAT.

El folleto que con el epigrafe, *La pelagra y la flema salada*, dirige Mr. Costallat á los Sres. Directores de *El Siglo Médico*, fechado el 15 de Abril en Bagnères, no merecia contestacion alguna, á no inferirnos una ofensa en su alusion, á los que nos hemos ocupado de la *pelagra*, en el párrafo que dice.

«Entre el Sr. Calmarza y yo, ¿quién decidirá?. Pero de seguro no serian los autores que han escrito sobre la materia, pues no hay tontería ni absurdo, que la mayor parte de ellos no hayan dicho, y todo por no haber querido entrar en la vía experimental que yo les habia trazado desde 1858.»

Como el silencio podría interpretarse de un modo siniestro, considero como un deber salir á la palestra para contrarrestar las ideas sistemáticas, que tan apasionadamente defiende Mr. Costallat.

Sostiene Mr. Costallat que la *pelagra* y la flema salada son diferentes pues que son difentes las causas que las motivan atribuyendo al verde del maíz la primera y á la cáries del trigo la segunda, oponiéndose á la opinion científica y prácticamente probada del Sr. Calmarza, de que la flema salada es idéntica á la verdadera *pelagra*; no seré yo por cierto quien decida entre Mr. Costallat y el Sr. Calmarza, porque no me considero á tanta altura, pero sí sostendré el resultado de mis observaciones, consignado en la *España Médica* de 17 de Diciembre de 1863; en ella probé que no era el verde del maíz la causa de la *pelagra*, y hoy añado que ni el verde, ni la cáries del trigo, son la causa de la *pelagra* ni de la flema salada, que las dos considero como una misma cosa.

No existe enfermedad alguna que se titule flema salada, porque si en tiempos antiguos cuando estaban en boga las teorías humorales existió esta denominacion, no se tenia como enfermedad y sí como un predominio humoral que pre-

disponia á ciertos padecimientos como las bubas de que nos habla el célebre Villalobos; y en la práctica no se le conoce mas que como un síntoma de ciertos catarrhos bronquiales.

Los distintos autores que hemos descrito esta afeccion, de Aragon, de Castilla, de Asturias y de otros puntos, con ligera diferencia, hemos estado conformes en el cuadro diagnóstico propio de la pelagra, sin admitir distincion alguna.

Se ha observado que lo mismo han padecido esta dolencia, los que han usado el maíz, como los que no lo han usado en toda su vida; los que han hecho uso del trigo con cáries como del trigo limpio sin cáries.

Está demostrado que la insuficiencia en la alimentacion, la miseria, el abuso de los alcohólicos y sobre todo si á estas se agregan, la influencia de pasiones de ánimo tristes y deprimentes, son las causas que mas han contribuido al desarrollo de tan terrible afeccion.

Si Mr. Costallat no hubiera viajado al vapor para estudiar la pelagra en nuestro suelo, y hubiese dispuesto del tiempo necesario para hacer las oportunas observaciones sobre el terreno, tal vez hubiera modificado su opinion y no escribiera tan ligera y apasionadamente.

No crea Mr. Costallat que reusamos entrar en la vía experimental de que nos habla; estamos conformes siempre que se nos proporcionen los medios necesarios para ello, y tal vez los resultados no correspondieran al criterio del autor del folleto.

Bubierca 23 de Octubre de 1871.

SILVESTRE LARIO.

DISCURSO

ACERCA DE

LA PRESERVACION DE LAS VIRUELAS

LEIDO

A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID

POR SU SOCIO NUMERARIO

Dr. D. FRANCISCO MENDEZ ALVARO.

(Continuacion.)

Segun él, y séame permitida una repetición, la vacuna trasmitida en el hombre de brazo á brazo, se *humaniza* combinándose el elemento *animal* con el humano, y resultando de tal combinacion la vacuna verdadera... Pero ¿es acaso esta vacuna, por sucesivas inoculaciones humanizada, aquella con tanta gloria descubierta por Jenner? ¿Cómo se había comprobado, desde los casos primeros de vacunacion, una virtud que requiere varias trasmisiones sucesivas para manifestarse en la plenitud de su eficacia?

Demás de esto, ¿por qué negar que el *cow-pox*, trasmitido á la vaca ó á la ternera mediante sucesivas inoculaciones, pueda *vacunizarse* cada vez más, lo propio que presumen de la vacuna jenneriana y por aquella propia regla, acrecentándose por ende la virtud ingénita del *cow-pox*, y haciéndose de esta suerte más eficaz y propio para la vacunacion?

57. Basta de paradojas, y quede establecido que no hay razonable consideracion que contradiga la virtud profiláctica de la vacuna animal. Por falta de ella se apeló, sin duda, al efugio de pedir una tregua, mientras la experiencia, evocada al efecto, decidia la cuestion definitivamente.

En tanto que transcurre un tiempo razonable, se dijo, para que la sucesiva manifestacion de epidemias variolosas acredite la inmunidad determinada por la vacuna animal, ni aun se la puede otorgar la honra de alternar con la jenneriana.

Bien está: pero tened presente, que á los ocho años de descubierta esta postrera, se encontraba ya generalmente aceptada y extendida, no solo por todas las naciones de Europa, sino por América y algunas partes de Asia y Africa. ¿Por qué tan extraordinaria fé, y tan grande apresuramiento en aquel caso, y tanta vacilacion y lentitud para resolverse en el presente?

Pues en verdad que medio siglo de felicísima prueba en

Nápoles, 25 años de observacion por el Dr. Vy, y una docena al ménos en muchos otros puntos, incluso París mismo, y hasta la propia Academia de Medicina, á la vista de los que suscitan la duda, bien podian dejar confirmado lo que con seguridad harta se adelanta la razon á admitir. Aquello que ha sido en Nápoles y otros puntos de Italia una verdad reconocida generalmente, y más de una vez sometida á la dura prueba de las epidemias; aquello que se está viendo en Bélgica y Francia; aquello que se ha observado y se sigue observando en varios otros países; aquello que tienen acreditado muchos datos estadísticos recientes, ¿necesitará aun de confirmaciones que ofrezcan seguridades mayores?

58. La tradicion napolitana por ser la más larga, es tambien sin duda alguna la más decisiva; y en aquel país es de popular creencia, fundada en datos y en una prolongada observacion, que los individuos vacunados con virus de origen animal se hallan, en tiempo de epidemia, tan á cubierto ó más de las viruelas como los inoculados con virus humano. Dicho queda que los colonos de Mettray y los presos en Lila alcanzaron cumplida preservacion con la vacuna animal que Mr. Lanoix remitiera, lográndose, mediante su auxilio, en el último punto, atajar una epidemia que hacia á la sazón estragos; y es sabido que declaradas las viruelas á bordo de algun buque, ha sido poderosa la vacuna animal á cortar la epidemia.

59. Entiendo, pues, que deben bastar las consideraciones expuestas para que toda razon desprevenida y serena, por muy cauta que sea y lenta en la decision, se incline á reconocer que la vacuna animal, sobre poderse practicar con resultado y no ofrecer linaje alguno de inconvenientes, proporciona indisputables ventajas.

Siendo, como es, unas veces el *cow-pox* mismo cuya virtud preservadora reconoció Jenner, y con él han reconocido luego la generalidad de los médicos; y otras el propio fluido que de la vaca implantó aquel dichoso inglés en el hombre, vuelto á su origen por una retrovacunacion, para regenerarle en cierta manera ó para obtenerle en mayor copia, no se comprende que pierda en ningun caso, ni aun sufra menoscabo su virtud.

No se trata, pues, de dos virus distintos y rivales: se trata de padre é hijo, ó de dos hermanos que reconocen el mismo paternal origen.

60. Así se acredita que en las cuestiones ocurridas en la Academia de Medicina de París, si no han escaseado el apasionamiento ni la habilidad para la discusion,—habilidad muy á menudo funesta cuando, es soberbia, sistemática y terca,—se ha echado de ménos aquel severo, imparcial y sereno juicio, que tan poderosamente ayuda al esclarecimiento de la verdad.

Por eso los Académicos tranquilos y prudentes; los que no participaban de sombra de pasion; los doctores Bouchardat, Hérard, Bousquet, Vernois y algun otro, se han mostrado conciliadores, reconociendo unánimes lo infundado de la guerra por Mr. Guerin declarada á la vacuna animal; y las ventajas indisputables que puede ésta ofrecer.

61. Concedida la propia virtud preservadora á uno y otro virus vacuno,—y por las expuestas razones no hay forma de negarla,—quedáran en último término á la vacuna animal las ventajas de suministrar copia mayor de linfa, favoreciendo, por consiguiente, la general vacunacion; de regenerar, renovar ó poner cuando ménos á prueba la calidad de la vacuna jenneriana, manteniéndola en su primitiva actividad, y en fin, la de prevenir la trasmision de la sífilis.

La higiene pública se promete, sin duda alguna, beneficios inmensos de este nuevo manantial de vacuna, que ha venido á acrecentar el caudal de antes, si bien de una manera mucho más positiva, como los valores fiduciarios acrecientan el caudal metálico.

62. Sin dar yo entero crédito á la degeneracion general y absoluta de la vacuna jenneriana, conforme en esto con los más respetables varones de la ciencia, por el solo hecho de una prolongada trasmision de brazo á brazo y un natural envejecimiento; sin desconocer tampoco que los peligros de trasmittir juntamente con ella la sífilis se han exagerado alguna cosa; y pueden además eludirse mediante ciertas precauciones, entiendo que la vacuna animal

debe favorecerse, puesto que reúne á la virtud misma preservadora de la vacuna humana, la circunstancia de constituir un manantial inagotable de conservacion, de multiplicacion y de propagacion, y, en fin, la de preservar de la inoculacion sifilitica y de cualquiera otra grave enfermedad humana de esa suerte trasmisible.

Resulta de todo lo expuesto, qué no sólo puede emplearse la vacuna animal con las propias ventajas que la humanizada ó jenneriana, sino que ofrece además algunas otras, dignas de tenerse en cuenta bajo el punto de vista de la higiene pública.

MEDIDAS GENERALES DE PRESERVACION.

63. Me propuse resumir, aunque con brevedad é imperfeccion, uno solo de los puntos sobre que la discusion ha recaido, el de la preservacion, y queda satisfecho en su principal parte mi propósito.

De lo que se ha dicho tocante á las viruelas consideradas bajo el aspecto patológico y terapéutico, no hubiera podido deducir otra cosa, poniéndome á ello muy de expreso, sino es que los señores Académicos, dando excelentes muestras de sus conocimientos facultativos y de su erudicion, se han limitado no obstante á sentar la doctrina científica más generalmente admitida, y á recomendar el tratamiento propuesto por repetidos autores, haciendo más bien plausibles alardes de aquella prudente parsimonia en adoptar novedades peligrosas, que fama tan justa diera de cautos y discretos á los médicos españoles, que de propension á una práctica aventurera y sin seguro criterio científico.

La parte relativa á la preservacion era, sin duda alguna, la más importante; la que podia conducir á resultados más eficaces, particularmente despues de haberse hecho ver que la terapéutica no ha dado paso notable desde Sydenham, por lo que siguen constituyendo las viruelas una enfermedad igualmente mortífera. En virtud de esta consideracion me he reducido principalmente á la vacuna, recurso higiénico de probada eficacia y de fácil aplicacion, si en el gobierno de los pueblos hay aquel buen orden y concierto que el resguardo eficaz de la salud pública reclama.

Pero no puedo fijar exclusivamente las miradas en un punto aislado concerniente á la preservacion, á no consentir en dejar incompleto y como mutilado este discurso, lo cual me obliga, aun reconociendo lo mucho que he abusado de vuestra paciencia, á intercalar aquí las siguientes consideraciones.

64. ¿No habrá algun medio de conseguir la extincion de las viruelas, librando á la humanidad de un azote que por tantos siglos la viene afligiendo con crueldad extrema? Ved ahí un problema, de altísima importancia, que ni se ha planteado bien,—suspense el ánimo por la dificultad inmensa del asunto,—ni quizás se ha cuidado nadie de resolver, por considerarse enteramente faltos de medios y no poderlos suministrar tampoco un solo estado.

Nótese; empero, que no envuelve el problema ningun pensamiento absurdo, y que es igualmente extensivo á todos los contagios que diezman la humanidad y carecen hoy de espontáneo origen, por más que á la fuerza le hayan alguna vez tenido, ó que son engendrados por un conjunto de circunstancias que la higiene pública puede vencer.

Si en todas las naciones afligidas por las viruelas, el sarampion, la sifilis y otra cualquiera enfermedad de las que hoy día no se producen espontáneamente, se adoptáran, para extinguirlas, convenientes y uniformes medidas de aislamiento, fuera más imposible el logro de aquella idea, que lo fué la de estirpar de raíz, por muy análogos medios, el fuego de San Anton, y casi por entero la lepra?

¿Sabeis lo que hay de semi-absurdo en este pensamiento, que no soy el primero á indicar, y que, limitándonos á las viruelas y á España, no pasa de una ampliacion propuesta al de nuestro antiguo co-académico D. Francisco

Gil? Pues lo casi absurdo consiste en que los gobiernos se concertaran para una empresa tan útil á los pueblos, cuando no se concertan para aquellas graves y urgentísimas cosas que, de cerca y con duro rigor, afectan á su existencia propia y á la conservacion del orden en los estados.

No pasa esto de ser, bien lo conozco, un pensamiento suelto y peregrino, que parece holgar en una discusion como la presente; una de esas gratas ilusiones con que suele amenizarse la vida; una utopia halagüeña, que, como tantas otras, acaricia el deseo; un oasis en que se recrea y serena el ánimo al atravesar los arenales por donde, en busca de salud y de consuelo para la humanidad, caminamos: pero es lo cierto que debe presentarse al ménos como un *desideratum*, y que, despues de todo, no puede reputarse como superior al poder humano, si este poder empleara alguna vez sus esfuerzos en la realizacion de altas miras sanitarias.

65. El aislamiento de los enfermos y de los asistentes hasta donde sea posible; la ventilacion de las habitaciones y el uso de los desinfectantes; el cuidado de evitar el contagio mediato, teniendo rigurosamente separadas las ropas y utensilios; la destruccion de aquellas, ó su desinfeccion y lavado, que siempre deberá hacerse con las precauciones oportunas; la prohibicion de vender colchones y ropas sin que haya precedido las precauciones que acaban de indicarse; la de colgar en los balcones y ventanas exteriores y de los patios las mismas ropas inficionadas; la pronta extraccion de los cadáveres, y su depósito en lugares convenientes hasta que se haga el enterramiento, cumplidas ya las prescripciones de los artículos 75, 76 y 77 de la ley de Registro civil; la absoluta prohibicion de las misas de cuerpo presente y del depósito de cadáveres en los templos, etcétera, etc., son sin duda alguna, medidas muy eficaces, aunque no pueda la Administracion hacerlas cumplir siempre con el rigor debido. ¿Cómo ha de romper ésta, dura y arbitrariamente, los dulces lazos que unen á los individuos de una familia? ¿Cómo lograría separar los enfermos de su domicilio, ni aun fiscalizar lo que en las casas de los ciudadanos ocurre? ¿Cómo ordenar lo que haya de hacerse dentro de ellas, ni cuidar de lo que con la ropa de los varios se ejecuta?... A ser esta vigilancia posible, fuera, sin duda alguna, inaguantable y tiránica; y de cierto daría lugar á mayores inconvenientes que ventajas, á una fiscalizacion odiosa, y quizás á muy repugnantes abusos. Era el año 1810, y los doctores Aréjula, Ameller y Coll, comisionados por la Junta Suprema de Sanidad, proponian medidas como éstas para extinguir la epidemia de fiebre amarilla que de nuevo se había manifestado en Cádiz; pero no dejaban en su informe de calificarlas de crueles, ni de considerarlas impracticables. Pues bien, si hace mas de sesenta años tan graves inconvenientes ofrecia la práctica de estas disposiciones de salubridad, ¿cómo las recibiría la generacion presente, á quien la mas leve traba desespera, y ahoga como un dogal la obligacion de la obediencia?

66. Pueden y deben aconsejarse, sin duda alguna, esas precauciones; pueden dictarse tan saludables reglas; pero ni ahora, ni cuando en el anterior siglo escribía D. Francisco Gil, se han podido llevar á ejecucion. Hay que convencerse de ello: la higiene doméstica, como la individual, ese culto interior rendido á la salud, mas ó menos abandonado, por desgracia, y mas ó menos reverente, tiene que respetarse por los gobiernos; que deberán reducirse á inculcar provechosas reglas de conducta, y á defender, hasta donde puedan, la salud general de las naciones. La higiene del individuo y la de la familia se inculcan, se enseñan y se predicán, lo propio que enseña y predica la moral; pero de manera alguna pueden imponerse. Esto es lo que hacer conviene, lo que debemos ejecutar todos.

Tiene tambien el médico, si bien se mira, su púlpito para enseñar la doctrina concerniente á la salud del cuerpo, y su confesonario para dirigir las conciencias en el sentido de su conservacion. Lo que hay es, que ni los predicadores y confesores desplegamos todo el celo apostólico que fuera de apetecer, ni los fieles de nuestra iglesia muestran, de ordinario, docilidad al consejo y mucho menos arrepentimiento.

67. Fuera, sin duda alguna, acertadísima providencia, la de obligar á todo municipio á tener, en lugares apartados de la poblacion, bien ventilados y sanos, edificios indepen-

dientes y aislados, que pudieran dar albergue á los contagiados cuando se manifiesta alguna pestilencia, y esto no es imposible: bien dispuestos, con la capacidad y en el número que el de los habitantes reclame, y provistos de lo necesario, prestarían, de cierto, excelentes servicios. O en lugar de estos edificios permanentes, que tengo por preferibles, podría exigirse que estuvieran provistos los pueblos de hospitales formados por tiendas ó barracas, construidas como se requiere para armarlas y desarmarlas cuando fuere necesario.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

De la provincia de Guadalajara; partido de Atienza, nos escriben algunos profesores quejándose de la conducta que en dicho partido observa el subdelegado. Parece que hay muchos ministrantes y barberos que al amparo de una protección ilegal, ejercen y visitan con perjuicio de profesores legítimos, ocupando y disfrutando plazas que debieran ocupar estos últimos. Nos limitamos por hoy á estas ligeras indicaciones, para que la Junta Provincial de la Asociación de esa provincia, tenga conocimiento de lo que ocurre y vea el mejor medio de evitarlo sin necesidad de darle mas publicidad ni de acudir en queja á tribunales incompetentes para resolver con acierto estas cuestiones esencialmente profesionales.

Nada ha contestado la Junta Central á las importantes observaciones que le hemos dirigido, respecto á la irregularidad que se estaba cometiendo de admitir en ella inscripciones de socios, contra lo prevenido en los Estatutos; pues no podemos tomar como contestación digna, unas insultantes gacillas insertas en dos periódicos profesionales por mas que dichos periódicos estén dirigidos y redactados por dos individuos de la referida Junta. Creemos que esta ha de valerse de medios mas decorosos para responder á cualquier cargo que se le dirija. En los sueltos á que nos referimos, se nos dá la razón, se dice que el hecho es contrario á los Estatutos y que en efecto la Junta Central no está autorizada para recibir inscripciones, y despues de esto se nos insulta, se nos dice que la Junta no está obligada á dar satisfacción de sus actos mas que á la Asamblea se nos aconseja y que nos ocupemos de asuntos mas útiles á la Asociación. Si así se procede, cuando tenemos la razón, figúrense nuestros lectores lo que sería si no la tuviéramos.

Por de pronto, el mal se ha remediado en parte, que es lo que importa, y decimos en parte porque vemos tambien inconvenientes en que los profesores de las diferentes provincias donde no hay Juntas, se inscriban en la de Madrid. Cree que la junta debe meditarlo mucho si no quiere aumentarnos las dificultades que ha de traer á las elecciones de representantes con esta medida, que despues de todo tiende mas bien á perpetuar las disidencias locales que á desvanecerlas. Que lo piense bien antes de decidirlo.

Segun nos dicen de Badajoz, vaga por los pueblos de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, un titulado Dr. don José Piñol, en quien recaen sospechas de no ser mas que un curanderó simple. Se lo indicamos al subdelegado y á la

Junta de la Asociación de dicho partido, para que si el hecho es cierto, adopte las medidas convenientes.

Un nombre de los cirujanos de segunda clase que han tomado el título de habilitados, se ha presentado una exposición al Ministro de Fomento, pidiendo que se les cambie el título que se les ha dado por otro en que desaparezca el nombre de habilitados. Ya en tiempo oportuno hizo LA CORRESPONDENCIA MEDICA cuanto pudo para que este título estuviera redactado de otra manera mas adecuada, sin que por eso dejara de distinguirse del de los licenciados; pero todo fué inútil. Desearemos que ahora se fije en este asunto la atención del ministro del ramo.

Si se pone vacante la plaza de médico de Dicastillo, en la provincia de Navarra, hará mal ningún profesor en solicitarla sin tomar antes informes del compañero residente en ella, D. Tomás Teus, que por circunstancias especiales tiene que residir en dicho punto, donde goza de merecido crédito y de reputación legítimamente adquirida en su larga práctica.

Rogamos á nuestros lectores que nos dispensen el no haber dado cabida todavía en el periódico á muchas noticias y comunicados que tenemos en cartera. El deseo de terminar la publicación de las actas de la Asamblea, ha sido la causa; pero ahora remediaremos este retraso.

Ya recordarán nuestros lectores la campaña que venimos siguiendo contra el intruso procesado y sentenciado Miguel Salinas, que habia escapado de Javalquinto á la provincia de Santander. Pues bien, allí se le ha seguido la pista al mozo, y gracias al celo de las autoridades, cayó por fin en poder de la justicia. Hé aquí la comunicación que con este motivo ha recibido el Juez municipal de Javalquinto.

»El comandante del puesto de Puente de Arce en la provincia de Santander, con fecha 17 del actual, me dice lo que copio.

»Consecuente á su atenta comunicación requisitoria, fecha 12 del actual, en la que V. recomienda la pronta captura del intruso D. Miguel Salinas, que ejercía la facultad de médico en el pueblo de Arce en este distrito, debo manifestar á V. con satisfacción, que dicho sugeto fué capturado en la madrugada del día de ayer por el que suscribe y puesto seguidamente á disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Santander, para los efectos que dicho señor estime convenientes; á la vez que se le participa la reclamación con interés por el juzgado de primera instancia de Baeza, y causas que lo motivan.»

»Lo que con satisfacción participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Menjivar 20 de Octubre de 1871.—José Villaverde García.—Sr. Juez municipal de Javalquinto.»

Con el título de *La Sotana* han comenzado á publicar los estudiantes de Madrid un periódico semanal, bastante bien redactado y con la gracia peculiar á la clase que representa, cuyo objeto parece ser el defender sus derechos, no muy respetados que digamos, el de exponer sus ideas acerca de la enseñanza, censurando lo que encuentren digno de ello, que no hallarán poco, y promoviendo una asociación entre los alumnos para todos los fines lícitos y convenientes. La idea, nos parece bien y deseamos á sus autores buena suerte y acierto. El primer número nos ha agradado, y si continúa como ha comenzado, le pronosticamos lisonjero éxito. Por sí á alguno de nuestros lectores interesa, les diremos que la suscripción cuesta ocho reales el trimestre y la Administración del periódico está en la calle del Fomento, núm. 33, cuarto bajo.

Dentro de pocos días van á comenzar las elecciones municipales. Ya era hora. Con escándalo del país están todavía sin renovarse los Ayuntamientos nombrados desde el año de la Revolución; creemos que muchos profesores titulares se alegrarán de ello, porque muchos, según nuestras noticias, en un gran número de pueblos se han portado bastante mal. Sirvales ahora de norma para arreglar su conducta en las elecciones, procurando influir en favor de las personas de quienes puedan esperar mejor comportamiento y mas provecho. Déjense todos los que no puedan ser independientes, de tonterías políticas, que ya vemos por experiencia lo que significan y á qué conducen; procure cada uno que la cuestión se resuelva de la manera que mejor convenga á sus intereses, y punto concluido. Después de lo que estamos viendo por todas partes, después de los públicos ejemplos que nos están dando las eminencias políticas en los parlamentos, y del escandaloso tráfico de que está el país siendo víctima, tanto será el que espere nada de los que tanto blasonan de patriotismo en ningún sentido. Triste es en verdad hablar de esta manera, y vergonzoso el que la sociedad española, contaminada del egoísmo y de los vicios que corroen á los pueblos llamados cultos por autonomía, haya llegado á tal extremo de degradación; pero es mas triste que los hombres de bien, los profesores honrados que á nada aspiran mas que á vivir de su trabajo, sigan siendo víctimas de tanta falsía y dóciles instrumentos de planes bastardos.

Con este número dejamos de remitir la entrega del *Arte Médica* á los que terminada su suscripción antes del 30 de Junio de este año no han cuidado de avisar ni de renovarla habiendo muchos que adeudan desde el año pasado. Lo avisamos así para que no lo atribuyan á olvido de nuestra parte y tambien para que si por equivocación se le retuviese á alguno indebidamente pueda advertirlo y se corregirá inmediatamente el error.

Los que hallándose en este caso dejen pasar el presente mes, último ya del año, y no hayan renovado sus abonos, se entenderá que dejan la suscripción y serán dados de baja definitivamente. No nos es posible hacer mas en su obsequio.

Graves son las noticias que el Gobierno está recibiendo de la insurrección de Cuba, y grandes los preparativos que hace para mandar una gran expedición militar que acabe de una vez con ella, pero entre estas noticias hay una terrible á la par que estraña. Parece que los estudiantes de medicina, sin conocimiento del Gobierno, trataron de desenterrar los

restos del Sr. Calderon, escritor público, muerto á manos de los filibusteros poco tiempo hace y sugeto muy estimado en la Habana por los peninsulares. Sorprendidos los estudiantes al ir á poner por obra su intento, fueron presos y sometidos acto continuo á un consejo de guerra que condenó á muerte á doce de ellos, ejecutándose la sentencia á las pocas horas de cometerse el delito. Tanta precipitación y tanto rigor en la pena, no parece que corresponde con el delito, y esto es lo que mas sensación ha causado y lo que deseamos que el correo nos aclare.

Ya ha nombrado el Gobierno director general de Beneficencia y Sanidad, habiendo sido el favorecido un diputado cualquiera, que ni es médico, ni tiene la menor relación con nuestras profesiones. Ya ven el caso que ha hecho el Gobierno de la exposición que le dirigió la Asamblea y de los ofrecimientos que hizo á la comisión de nuestros compañeros que fueron á presentarla en nombre de ella. ¡Y todavía piensan muchos en solicitar del Gobierno, y en presentarle dictámenes, y en proponerle reformas! Desengañense los que así piensan, y no pierdan el tiempo inútilmente.

En la Asociación, y sin salirnos de ella, tenemos el remedio si lo sabemos aprovechar, y si no, es escusado esperar por ese camino. En lo que menos piensan hoy los gobiernos todos, es en el bien público y en mejorar la organización de los diferentes ramos administrativos. Aquí solo se piensa en política, en ocupar los puestos oficiales, en repartirse los destinos, ó mejor dicho, el presupuesto y salga lo que saliere. Así vá todo.

VACANTES

Lo está la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Montiel, con la dotación de 2,500 pesetas anuales, satisfechas 1.250 del presupuesto municipal, y las otras 1,250 en todo el mes de Agosto de cada año, por repartimiento entre los vecinos.

Los aspirantes deberán ser doctores en Medicina y Cirujía, y presentarán sus solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

—La de médico-cirujano de Valdatorres (1), su dotación 600 pesetas por la asistencia de 1 á 100 familias pobres y las iguales con los vecinos acomodados. Las solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

—La de médico-cirujano de Villarejo de Orbigo, provincia de Leon, su dotación 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Las solicitudes hasta el 13 de Diciembre.

—La de médico-cirujano de Amurrio (Alava), dotación 1.250 pesetas satisfechas por trimestres y libres de toda carga municipal y provincial; hasta el 23 de Diciembre.

CORRESPONDENCIA.

Campillo.—J. V.; pagó hasta fin de Marzo del 72.

Rupia.—J. C.; hasta fin de Marzo del 72.

Vellaco.—E. CH.; hasta fin de Febrero del 72.

S. García.—F. S.; suscrito hasta fin de Diciembre del 72.

Herreruela.—J. G.; hasta fin de Diciembre del 71.

Orcera.—R. B.; suscrito hasta fin de Junio del 72.

Cañor.—M. A.; hasta fin de Febrero del 72.

Ortigosa.—E. M.; suscrito hasta fin de Diciembre del 72.

Zaragoza.—M. B.; hasta fin de Diciembre del 71.

(1) La *Gaceta* no expresa á qué provincia corresponden; hay varios del mismo nombre.

MADRID:—1871

IMP. Á CARGO DE MONTERO, PLAZA DEL CARMEN, 5.